



MEMORANDO
SG- UNAG-001-2022

PARA: **Deysi María Sinclair Díaz; Abog.**
Oficina de Acceso a la Información Pública

DE: **Alba Julia Muñoz Torres; M Sc.**
Secretaria General



ASUNTO: **Remisión de Información**

FECHA: **12 de enero de 2022**

En respuesta a lo solicitado mediante correo electrónico, se remite la información detallada a continuación:

1. Organigrama Institucional (No ha habido modificaciones)
2. Leyes, reglamentos, decretos ejecutivos y convenios, que involucren a la Universidad Nacional de Agricultura en el mes de diciembre de 2021. (No hubo para ese mes).
3. Acuerdos, resoluciones, comunicados y o circulares emitidos por la UNAG en el mes de diciembre de 2021. (Se adjuntan Resoluciones de la Junta Directiva Universitaria No. 023-JDU-UNAG-2021, 024-JDU-UNAG-2021 y 025-JDU-UNAG-2021 y Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. CSU-003-2020).

Atentamente,

C.c.: Archivo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 023 – JDU – UNAG – 2021
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).

Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los cero un (01) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el gobierno de Honduras para enfrentar la pandemia del COVID-19, y atendiendo la recomendación del Consejo de Educación Superior de Honduras, las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) adoptaron la determinación de suspender las actividades académicas presenciales y continuar avanzando por vías no presenciales i semipresenciales hasta que las condiciones sanitarias y de salud pública así lo permitan.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Rectoría presentar a la Junta de Dirección Universitaria, para su aprobación las modificaciones a los presupuestos ordinario y extraordinario, y vigilar su correcta ejecución.

CONSIDERANDO: Que en el marco de sus atribuciones el Rector ha presentado a la JDU, una solicitud de aprobación de modificación presupuestaria del grupo 1000, a fin de atender compromisos de prestaciones laborales con ahorros temporales de sueldos y salarios. El importe total de la modificación es de L. 9,455,285.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS).

CONSIDERANDO: Que en el marco de sus atribuciones el Rector ha presentado a la JDU, una solicitud de aprobación de modificación presupuestaria por traslados internos, entre objetos del gasto de los grupos, 20000, 30000, 40000 y 50000, con recursos de fuente 11 y 12, solicitados por diversas dependencias de la UNAG. Esta modificación es por un valor de L. 8,651,821.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS EXACTOS).

CONSIDERANDO: Que el día martes 30 de noviembre del presente año en sesión extraordinaria No. 033 – 2021, de la JDU se conoció, discutió y aprobó la solicitud presentada por la Rectoría de modificación presupuestaria del grupo 1000, a fin de atender compromisos de prestaciones laborales con ahorros temporales de sueldos y salarios. El importe total de la modificación es de L. 9,455,285.00 (NUEVE MILLONES

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), y modificación presupuestaria por traslados internos, entre objetos del gasto de los grupos, 20000, 30000, 40000 y 50000, con recursos de fuente 11 y 12, solicitados por diversas dependencias de la UNAG. Esta modificación es por un valor de L. 8,651,821.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS EXACTOS).

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la Universidad, teniendo bajo su cargo la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de la labor sustantiva de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria: Organizar la vida académica, administrativa y económica de la Universidad Nacional de Agricultura, entre otras.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 45, incisos b del Estatuto de la Universidad y de las funciones otorgadas por el Artículo 68, incisos b del Reglamento de dicho Estatuto; la Junta de Dirección Universitaria:

RESUELVE:

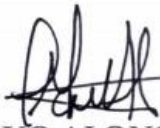
PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestaria del grupo 1000, a fin de atender compromisos de prestaciones laborales con ahorros temporales de sueldos y salarios. El importe total de la modificación es de L. 9,455,285.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS). El importe indicado se cubre mediante cambios al nivel de programa, unidad ejecutora, objeto de gasto y valores por actividad, y no aumenta ni disminuye el valor total del presupuesto de la Universidad Nacional de Agricultura, ni modifica los valores por fuente de financiamiento

SEGUNDO: Aprobar la modificación presupuestaria por traslados internos, entre objetos del gasto de los grupos, 20000, 30000, 40000 y 50000, con recursos de fuente 11 y

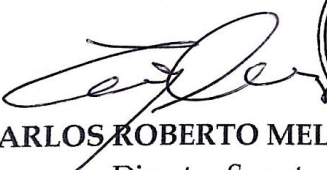
12, solicitados por diversas dependencias de la UNAG. Esta modificación es por un valor de L. 8,651,821.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS EXACTOS). El importe indicado se cubre mediante cambios al nivel de grupo y objeto de gasto y valores por actividad, y no aumenta ni disminuye el valor total del presupuesto de la Universidad Nacional de Agricultura, ni modifica los valores por fuente de financiamiento

TERCERO: Instruir a la Rectoría de la UNAG para que proceda a realizar el trámite correspondiente para hacer efectivas dichas modificaciones de conformidad con las solicitudes presentadas por Unidades Ejecutoras de la Universidad y aprobadas por la JDU.

CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser comunicada a la Rectoría para su implementación. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GUSTAVO ALONSO ARDÓN, M.Sc.
Director Presidente
Junta de Dirección Universitaria



CARLOS ROBERTO MELGAR, M.Sc.
Director Secretario
Junta de Dirección Universitaria

Cc. Archivo

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 – JDU – UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).



Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el gobierno de Honduras para enfrentar la pandemia del COVID-19, y atendiendo la recomendación del Consejo de Educación Superior de Honduras, las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) adoptaron la determinación de suspender las actividades académicas presenciales y continuar avanzando por vías no presenciales i semipresenciales hasta que las condiciones sanitarias y de salud pública así lo permitan.

CONSIDERANDO: Que en el marco de sus atribuciones el Rector ha presentado a la JDU para su ratificación, los convenios firmados ad referendum entre la Universidad Nacional de Agricultura y distintas instituciones u organizaciones durante el año 2021.

CONSIDERANDO: Que el día martes 07 de diciembre del presente año en sesión ordinaria No. 034 – 2021, de la JDU se conoció, discutió y aprobó la ratificación de los convenios firmados ad referendum entre la Universidad Nacional de Agricultura y distintas instituciones u organizaciones durante el año 2021.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la Universidad, teniendo bajo su cargo la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de la labor sustantiva de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria: Autorizar la suscripción de convenios y cartas de entendimiento con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales e internacionales base en las disposiciones que establezca el Estatuto y este reglamento, con, entre otras.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 45, inciso o del Estatuto de la Universidad y de las funciones otorgadas por el Artículo 68, inciso p del Reglamento de dicho Estatuto; la Junta de Dirección Universitaria:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar los convenios firmados por el Rector ad referéndum de la JDU entre la Universidad Nacional de Agricultura y distintas instituciones u organizaciones durante el año 2021 contenidos en el listado adjunto de esta resolución.

SEGUNDO: la presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser comunicada a la Rectoría para su implementación. **CÚMPLASE.**



GUSTAVO ALONSO ARDÓN, M.Sc.
Director Presidente
Junta de Dirección Universitaria



CARLOS ROBERTO MELGAR, M.Sc.
Director Secretario
Junta de Dirección Universitaria

Cc. Archivo

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
CONVENIOS FIRMADOS PARA EL 2021**

No.	Institución Colaboradora	Tipo de convenio	Duración
1	Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas	Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional	Finaliza 31 diciembre 2021 año
2	Universidad Nacional de Colombia	Marco de Cooperación	5 años
3	Universidad de Sao Paulo, Brasil	Convenio Académico para Movilidad Académica	5 años
4	Colegio de Profesionales de la Ciencias Agrícolas de Honduras (COLPROCAH).	Marco	5 años
5	Universidad de Granada España-Eramus +	Acuerdo Interinstitucional	2 años
6	Cooperación Alemana	Marco de Cooperación	2 años
7	Universidad Federal Espírito Santo, (Brasil)	Marco, Cooperación Académica	5 años
8	Asociación Hondureña de Productores de Café (AHPROCAFE).	Marco	4 años
9	IICA-SAG	Específico	Finaliza 31 diciembre 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 – JDU – UNAG – 2021
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).
JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).

Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el gobierno de Honduras para enfrentar la pandemia del COVID-19, y atendiendo la recomendación del Consejo de Educación Superior de Honduras, las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) adoptaron la determinación de suspender las actividades académicas presenciales y continuar avanzando por vías no presenciales hasta que las condiciones sanitarias y de salud pública así lo permitan.

CONSIDERANDO: Que el día martes 16 de noviembre del presente año en sesión ordinaria No. 010 – 2021, del Consejo Académico de la UNAG presidido por la Vicerrectoría Académica, se conoció y discutió la propuesta de Calendario Académico de la Universidad Nacional de Agricultura para el año 2022.

CONSIDERANDO: Que en el marco de sus funciones la Vicerrectoría Académica ha remitido al seno de la JDU, mediante Oficio No. VRA-UNAG-321-2021 la propuesta de Calendario Académico de la Universidad Nacional de Agricultura para el año 2022.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) en su Sesión ordinaria No. 034, realizó una revisión y discusión a fondo de la propuesta de calendario académico de la Universidad Nacional de Agricultura para el año 2022 presentada por la Vicerrectoría Académica.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la Universidad, teniendo bajo su cargo la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de la labor sustantiva de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria: organizar la vida académica, administrativa y económica de la Universidad Nacional de Agricultura, aprobar el Modelo Educativo y Calendario Académico de la Universidad Nacional de Agricultura, entre otras.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 45, incisos b y j del Estatuto de la Universidad y el Artículo 68, incisos b y j del Reglamento de dicho Estatuto; la Junta de Dirección Universitaria:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de calendario académico de la Universidad Nacional de Agricultura para el año 2021 presentada por la Vicerrectoría Académica.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría de la UNAG para hacer oficial el calendario académico de la Universidad Nacional de Agricultura para el año 2022 conforme al detalle siguiente y difundirlo por los canales y a las instancias correspondientes:

CALENDARIO ACADÉMICO 2022

I PERÍODO ACADÉMICO

Lunes 17 de Enero al Sábado 07 de Mayo 2022

Nº	FECHA	ACTIVIDADES
1	Enero 10-15 de 2022	Recepción de primer grupo de estudiantes convocados a semipresencialidad en el I P.A.
2	Enero 10-13 de 2022	Matrícula en línea de estudiantes de I, II, III, IV y V año de todas las carreras.
3	Enero 12-14 de 2022	Programa de adaptación y orientación a estudiantes de primer ingreso.
4	Enero 13 y 14 de 2022	Jornada académica para docentes.
5	Enero 17 de 2022	Inicio de actividades académicas I Período 2022.



6	Enero 25-27 de 2022	Matrícula extraordinaria (Adición y cancelación de asignaturas) del I Período Académico 2022.
7	Enero 28 de 2022	Inauguración del año académico y premiación de estudiantes.
8	Febrero 14-19 de 2022	Primera evaluación parcial.
9	Febrero 21-23 de 2022	Reposición de primera evaluación parcial.
10	Febrero 22-26 de 2022	Registro en el sistema de calificaciones de primera evaluación parcial.
11	Marzo 21-26 de 2022	Segunda evaluación parcial.
12	Marzo 28-30 de 2022	Reposición de segunda evaluación parcial.
13	Marzo 29- abril 02 de 2022	Registro en el sistema de calificaciones de segunda evaluación parcial.
14	Abril 4-5 de 2022	Recepción de solicitudes de exámenes de suficiencia.
15	Abril 6 de 2022	Envío de carga académica completa a la Vicerrectoría Académica y Secretaría General para el II Período Académico 2022 (Decanos, Jefes de Departamento, Coordinadores de Carrera y Sedes Regionales).
16	Abril 4-22 de 2022	Recepción de solicitudes de reingresos para II Período Académico.
17	Abril 11-16 de 2022	Vacaciones de Semana Santa.



18	Abril 21-22 de 2022	Aplicación de exámenes de suficiencia.
19	Abril 22 de 2022	Última fecha para defensa de Práctica Profesional, graduación Mayo.
20	Abril 25-29 de 2022	Tercera evaluación parcial.
21	Abril 27 de 2022	Última fecha para habilitar estudiantes de reingreso para II Período Académico, en la plataforma institucional.
22	Abril 29 de 2022	Última fecha para habilitar carga académica oficial al sistema de matrícula del II P.A., en la plataforma institucional.
23	Mayo 01 de 2022	Feriado día de los trabajadores.
24	Mayo 02 - 03 de 2022	Recuperación del I Período Académico 2022.
25	Mayo 02-05 de 2022	Registro en el sistema de calificaciones de tercera evaluación parcial.
26	Mayo 05 de 2022	Última fecha para entrega de documentos de graduación (Mayo).
27	Mayo 07 de 2022	Cierre de I Período Académico 2022.
Lunes 09 de mayo al Sábado 14 de mayo de 2022		
Receso de fin de período académico para estudiantes		



II PERÍODO ACADÉMICO 2022

Lunes 16 de Mayo al Sábado 27 de Agosto de 2022

Nº	FECHA	ACTIVIDADES
28	Mayo 09-12 de 2022	Matrícula en línea de estudiantes de I, II, III, IV y V año de todas las carreras.
29	Mayo 14-15 de 2022	Recepción de estudiantes.
30	Mayo 16 de 2022	Inicio actividades académicas II Período 2022.
31	Mayo 25-27 de 2022	Matrícula extraordinaria (Adición y cancelación de asignaturas) del II Período Académico 2022.
32	Mayo 26 de 2022	Firma de Actas de Graduación.
33	Mayo 27 de 2022	Ceremonia de Graduación.
34	Junio 13 -18 de 2022	Primera evaluación parcial del período.
35	Junio 20-22 de 2022	Reposición de primera evaluación parcial.
36	Junio 21-25 de 2022	Registro en el sistema de calificaciones de primera evaluación parcial.
37	Junio 28 de 2021	Celebración del LXX aniversario de la Universidad Nacional de Agricultura.
38	Julio 11-16 de 2022	Segunda evaluación parcial.
39	Julio 18-20 de 2022	Reposición de segunda evaluación parcial.



40	Julio 19-23 de 2022	Registro en el sistema de calificaciones de segunda evaluación parcial.
41	Agosto 1-2 de 2022	Recepción de solicitudes de exámenes de suficiencia.
42	Agosto 2 de 2022	Envío de carga académica completa a la Vicerrectoría Académica y Secretaría General para el III Período Académico 2022 (Decanos, Jefes de Departamento, Coordinadores de Carrera y Sedes Regionales).
43	Agosto 1-12 de 2022	Recepción de solicitudes de reingresos para III Período Académico.
44	Agosto 17- 19 de 2022	Aplicación de exámenes de suficiencia.
45	Agosto 15-20 de 2022	Tercera evaluación parcial.
46	Agosto 17 de 2022	Última fecha para habilitar estudiantes de reingreso para III Período Académico, en la plataforma institucional.
47	Agosto 19 de 2022	Última fecha para habilitar carga académica oficial al sistema de matrícula del III P.A., en la plataforma institucional.
48	Agosto 22-24 de 2022	Recuperación del II Período Académico 2022.
49	Agosto 22-25 de 2022	Registro en el sistema de calificaciones de tercera evaluación parcial.



50	Agosto 27 de 2022	Cierre del II Período Académico 2022.
Lunes 29 de agosto al Sábado 03 de septiembre de 2022, Receso de fin de período académico para estudiantes		
III PERÍODO ACADÉMICO 2022 Lunes 05 de Septiembre al Miércoles 21 de Diciembre		
Nº	FECHA	ACTIVIDADES
51	Agosto 29-Septiembre 01 de 2022	Matrícula en línea de estudiantes de I, II, III, IV y V año de todas las carreras.
52	Septiembre 03-04 de 2022	Recepción de estudiantes.
53	Septiembre 05 de 2022	Inicio actividades académicas III Período 2022.
54	Septiembre 14-16 de 2022	Matrícula extraordinaria (Adición y cancelación de asignaturas) del III Período Académico 2022.
55	Septiembre 15 de 2022	Feriado día de Independencia.
56	Octubre 05-07 de 2022	Feriado Morazánico.
57	Octubre 10-15 de 2022	Primera evaluación parcial del período.
58	Octubre 17-19 de 2022	Reposición de primera evaluación parcial.



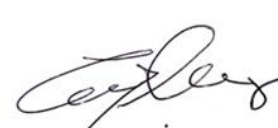
59	Octubre 18-22 de 2022	Registro en el sistema de calificaciones de primera evaluación parcial.
60	Octubre 24-29 de 2022	Giras académicas Nacional e Internacional.
61	Noviembre 07-12 de 2022	Segunda evaluación parcial.
62	Noviembre 14-16 de 2022	Reposición de segunda evaluación parcial.
63	Noviembre 15-19 de 2022	Registro en el sistema de calificaciones de segunda evaluación parcial.
64	Noviembre 15-16 de 2022	Recepción de solicitudes de exámenes de suficiencia.
65	Noviembre 16 de 2022	Envío de carga académica completa a la Vicerrectoría Académica y Secretaría General para el I Período Académico 2023 (Decanos, Jefes de Departamento, Coordinadores de Carrera y Sedes Regionales).
66	Noviembre 18 de 2022	Última fecha para defensa Práctica Profesional, graduación diciembre.
67	Noviembre 16-25 de 2022	Recepción de solicitudes de reingresos para I Período Académico 2023.
68	Noviembre 25 de 2022	Última fecha para entrega documentos de graduación.
69	Noviembre 28-29 de 2022	Aplicación de exámenes de suficiencia.
70	Diciembre 05-10 de 2022	Tercera evaluación parcial.

71	Diciembre 07 de 2022	Última fecha para habilitar estudiantes de reingreso para I Período Académico 2023, en la plataforma institucional.
72	Diciembre 10 de 2022	Última fecha para habilitar carga académica oficial al sistema de matrícula del I P.A. 2023, en la plataforma institucional.
73	Diciembre 12- 14 de 2022	Recuperación del III Período Académico 2022.
74	Diciembre 12-15 de 2022	Registro en el sistema de calificaciones finales.
75	Diciembre 19 de 2022	Firma de actas de graduación.
76	Diciembre 20 de 2022	Ceremonia de Graduación.
77	Diciembre 21 de 2022	Cierre de III Período Académico 2022.

TERCERO: la presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser comunicada a la Rectoría, Secretaría General y Vicerrectoría Académica de la UNAG para su implementación. **CÚMPLASE.**




GUSTAVO ALONSO ARDÓN, M.Sc.
Director Presidente
Junta de Dirección Universitaria




CARLOS ROBERTO MELGAR, M.Sc.
Director Secretario
Junta de Dirección Universitaria

Cc. Archivo



RESOLUCIÓN R No. L007-12-2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para emitir **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en el proceso de **UNAG-LPN-GC-2021-008 QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA AÑO 2021."**

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el **PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Y EL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PREVÉN LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA AÑO 2021.**

SEGUNDO: Que en fecha 29 de octubre de 2020, mediante oficio GAF-PROV-009-UNAG-2020, la Gerencia Administrativa y Financiera envió comunicación a las diferentes unidades ejecutoras de la UNAG, en la cual se informa sobre todos los procesos de adquisiciones planificadas para el año 2021 que son sujetas a procesos de Licitación.

TERCERO: Que en respuesta al oficio No. GAF-UNAG-035-2021, y luego de la verificación de la disponibilidad presupuestaria respectiva, la Rectoría autorizó que se iniciara con **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-008**. En consecuencia, solicitando y obteniendo autorización afirmativa de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (**Oficio DNBE-DE-215-2021**), el Tribunal Superior de Cuentas (**Oficio Presidencia No. 2342/TSC/2021**), y la Oficina Nacional de Contratación del Estado (**OFICIO ONCAE-DIR-760-2021**).

CUARTO: Que la sección de compras mayores del Departamento de Proveeduría de la UNAG elaboró las **BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-008**, las cuales, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, fueron remitidas el 25 de agosto (**MEMORANDO PROV-117-2021**) a la Asesoría Legal de la universidad a fin de que se **EXAMINARA LA CONGRUENCIA** de estas con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y otras normas o reglamentos aplicables.





QUINTO: Que la Asesoría Legal de la Universidad, en cumplimiento al Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha 01 de septiembre de 2021, emitió la **OPINIÓN LEGAL** respectiva, indicando que las bases **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-008** tienen el *"contenido de los mismos cumple con la normativa legal que regula este tipo de procedimientos"*.

SEXTO: Que de conformidad con el artículo 46 de Ley de Contratación del Estado, artículo 106 del reglamento de ésta, y artículo 91 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, se realizó la publicación de la licitación en el portal HonduCompras y el respectivo **AVISO DE LICITACIÓN** en el diario La Tribuna y El País en fechas 6 y 16 de septiembre, con lo cual se dio inicio oficial al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-008**.

SEPTIMO: Que en respuesta a la solicitud GAF-UNAG-056-2021 de la Gerencia Administrativa-Financiera, la Rectoría de la UNAG integró la respectiva **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**, conformándose por los siguientes funcionarios: (1) El Jefe del Departamento de Servicios Generales (Coordinador), (2) el Jefe del Departamento de Pre-Interventoría (Componente Financiero), (3) Jefatura de Asesoría Asistente Legal de la Universidad (Componente Legal).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSIDERANDO (1). Que en respuesta a la invitación a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-008**, y según consta en **ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, se recibió oferta de la **SOCIEDAD GRUPO Q HONDURAS S.A de C.V**, por un monto total de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (L. 10,056,800.00)**, y una garantía de mantenimiento de oferta de **DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (L. 201,200.00)**. El acto público de Recepción y Apertura de Ofertas se realizó el 15 de octubre del año 2021 en el Campus Central de Catacamas, departamento de Olancho, con la participación del Jefe de Proveeduría, la Especialista en Licitaciones de la Sección de Proveeduría, y el Jefe del Departamento de Bienes Nacionales, dos representantes de la sección de transporte en representación de la Universidad. Asistió además el representante de la empresa Grupo "Q" S.A. de C.V.

CONSIDERANDO (2). Que en fecha 25 de noviembre de 2021, la Comisión de Evaluación remitió el **"INFORME DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-008 ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA", el cual fue remitido a la sección de compras mayores de la UNAG por la Comisión de Evaluación.

CONSIDERANDO (3). Que la Comisión de Evaluación manifiesta en su informe (APARTADO SEGUNDO) que.... *"procedió realizar el análisis a fin de verificar documentos sustanciales y no sustanciales así como información financiera, técnica, económica presentada por el oferente, conforme a lo establecido en los Artículos 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, es de especial mención que para este proceso únicamente se presentó una oferta por lo que se procede a evaluar la misma al tenor de lo preceptuado en el IO-04.1 del Pliego de Condiciones antes referido que literalmente manda "a que se procederá al análisis, evaluación y adjudicación siempre que se haya recibido como mínimo una oferta total para los dos lotes y o parciales por cada lote..."* **CONLUYENDO QUE LA EMPRESA SOCIEDAD GRUPO Q S.A. DE C.V. CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES EXIGIDOS EN EL PROCESO.**

En este mismo apartado del informe (SEGUNDO), la Comisión de Evaluación indica que no se presentó oferta para el Lote No. 2 de la licitación, recomendando se declare la misma desierta para ese Item en base al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (4). Que una vez finalizada la evaluación (en su apartado final), la comisión **CONCLUYE Y RECOMIENDA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PRIMERO:** Que **SE ADJUDIQUE** el lote No. 1, que consiste en la adquisición de (12) vehículos tipo pick-up doble cabina y un (1) vehículo tipo pick-up cabina sencilla, a la Sociedad Grupo Q Honduras S.A. De C.V. por un monto de **Diez Millones Cincuenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 (L. 10,056,800.00).** **SEGUNDO:** que se **DECLARE DESIERTO** el lote No.2 consistente en un microbús con capacidad para 34 pasajeros.

CONSIDERANDO (5). Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 establece que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. En este mismo sentido, el artículo 173 del Reglamento de la Ley enunciada indica que la declaración de desierta o fracasada debe tener como base el informe de la Comisión Evaluadora y dictamen de la Asesoría Legal.





POR TANTO: El Rector de la Universidad Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación a los Artículos 321, 323 y 360 de la Constitución de la República, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 11, 12, 32, 51, 52, 57 y 58 de la Ley de Contratación del Estado, 20, 139, 141, 143, 172, y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 49 y 52 del Estatuto y 90 y 94 del Reglamento de la Universidad Nacional de Agricultura, y los demás que sean aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el lote No. 1, que consiste en la adquisición de (12) vehículos tipo pick-up doble cabina y un (1) vehículo tipo pick-up cabina sencilla, a la **Sociedad Grupo Q Honduras S.A. De C.V.** por un monto de **Diez Millones Cincuenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 (L. 10,056,800.00)**, en virtud de **(a)** cumplir con los requisitos de carácter obligatorio, Legal y Financiero, **(b)** Cumplir con todos los requerimientos Técnicos, y **(c)** Presentar la oferta económica más baja, en la **LICITACIÓN PÚBLICA UNAG-LPN-GC-2021-008** que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA AÑO 2021."**

SEGUNDO. DECLARAR DESIERTO el lote No.2 consistente en un microbús con capacidad para 34 pasajeros, en virtud de haberse presentado ninguna oferta para este ítem.

TERCERO: Instruir a la Gerencia Administrativo-Financiera para que proceda a notificar la presente resolución a los interesados, y a su vez instruya o coordine con quien corresponda la elaboración del contrato respectivo. **NOTIFIQUESE.-**

WILMER MISAEEL REYES SANDOVAL, Ph.D.
RECTOR
Universidad Nacional de Agricultura



RESOLUCIÓN R No. L008-12-2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los dos (03) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para emitir **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en el proceso de **UNAG-LPN-GC-2021-009 QUE TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN DE ETAPA II DE EDIFICIO DE DORMITORIOS H-VI Y COMPLEJO DE AULAS ESTUDIANTILES, DEL CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"**.

ANTECEDENTES

PRIMERO: EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Y EL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PREVEN LA ADQUISICIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DE EDIFICIO DE DORMITORIOS H-VI Y COMPLEJO DE AULAS ESTUDIANTILES DEL CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.

SEGUNDO: En fecha 29 de octubre de 2020, mediante oficio GAF-PROV-009-UNAG-2020, la Gerencia Administrativa y Financiera envió comunicación a las diferentes unidades ejecutoras de la UNAG, en la cual se informa sobre todos los procesos de adquisiciones planificadas para el año 2021 que son sujetas a procesos de Licitación.

TERCERO: En respuesta al oficio No. GAF-UNAG-038-2021, y luego de la verificación de la disponibilidad presupuestaria respectiva, la Rectoría de la UNAG, mediante Oficio No. R-UNAG-265-2021, autorizó que se iniciara con el **PROCESO Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-009**.

CUARTO: La sección de compras mayores del Departamento de Proveeduría de la UNAG elaboró las **BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-009**, las cuales, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, fueron remitidas el 17 de septiembre (MEMORANDO PROV-074-2021) a la Asesoría Legal de la Universidad a fin de que se **EXAMINARA LA**





CONGRUENCIA de estas con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y otras normas o reglamentos aplicables.

QUINTO: La Asesoría Legal de la Universidad, en cumplimiento al Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha 20 de septiembre de 2021, emitió la **OPINIÓN LEGAL** respectiva, indicando que las bases **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-009** tienen el **"CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES CUMPLEN CON LA NORMATIVA LEGAL QUE REGULA ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS"**.

SEXTO: De conformidad con el artículo 46 de Ley de Contratación del Estado, artículo 106 del reglamento de ésta, y artículo 91 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, se realizó la publicación de la licitación en el portal HonduCompras y el respectivo **AVISO DE LICITACIÓN** en el diario La Tribuna en fechas 21 y 27 de septiembre de 2021 y la respectiva enmienda el 22 de Octubre, con lo cual se dio inicio oficial al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-009**.

SEPTIMO: En cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 del reglamento de dicha Ley, la Rectoría de la UNAG integró la respectiva **COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-009**, conformándose por los siguientes funcionarios: **(1)** El Jefe de la Secretaría de Proyectos de Infraestructura e Inversión (Coordinador de la Comisión), **(2)** el Jefe del Departamento de Pre-Interventoría (Componente Financiero), **(3)** Jefatura de Asesoría Asistente Legal de la Universidad (Componente Legal), y **(4)** Jefatura de Auditoría Interna en calidad de miembro observador.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSIDERANDO (1). Que en respuesta a la invitación a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-009**, y según consta en **ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, se recibieron las ofertas siguientes:

N	NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES	VALOR DE LA OFERTA
1	DICONSET S.A DE C.V.	L. 41,134,875.10
2	CONSTRUCTORA SATO	L. 53,526,922.88
3	CONSTRUCTORA HJJ S.A.	L. 37,415,925.21
4	CONSTRUCTORA SERPIC	L. 44,888,880.66





5	LEMPIRA S DE R.L.	L. 42,087,444.78
6	CRESCO S DE R.L DE C.V	L. 40,904,613.14
7	ENOC S.A	L. 37,504,778.00

El acto público de Recepción y Apertura de Ofertas se realizó el 29 de octubre del año 2021 en el Campus Central de Catacamas, departamento de Olancho, con la participación del Jefe de Proveeduría, la Especialista en Licitaciones de la Sección de Proveeduría, y el Jefe del Departamento de Servicios Generales, tres representantes de la Unidad Administradora de Proyectos, y el Asistente del Vicerrector de Vida Estudiantil en representación de la Universidad. Asistieron además los respectivos representantes de las 7 empresas ofertantes.

CONSIDERANDO (2). Que en fecha 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Evaluación emitió el **"INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE ETAPA II DE EDIFICIO DE DORMITORIOS H-VI Y COMPLEJO DE AULAS ESTUDIANTILES, DEL CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"**.

CONSIDERANDO (3). Que la Comisión de Evaluación manifiesta en su informe (APARTADO SEGUNDO) que.... *"antes de proceder a la evaluación de las ofertas, comprobó si estas se presentaron de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás documentos de la Licitación, es decir, en las Instrucciones Generales a los oferentes, a fin de determinar si se ajusta sustancialmente al documento de Licitación, si están completas, contienen errores de cálculo. Si los documentos han sido debidamente firmados y sellados si en general, las ofertas cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y a los Documentos Base de Licitación"*.

En este mismo apartado del informe (SEGUNDO), la Comisión de Evaluación indica que, concluido el proceso de comprobación de cumplimiento de las condiciones y la verificación de presentación de documentos sustanciales, procedió a la descalificación de cuatro empresas en base a lo establecido en el artículo No. 131 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: **1. CONSTRUCTORA HJJ S.A A.** No cumplió con requisitos sustanciales de las Bases de Licitación, Artículo 131 inciso A). Véase Acta de Evaluación de Oferta Legal. B. No cumple con requisito de Precalificación según Bases de Licitación IAO 4.1C. No cumple con el Artículo 33 del RLCE (Solvencia Económica y Financiera), muestra la solvencia económica y financiera requerida en las IAO 4.2 de las bases de Licitación. D. Existen discrepancias en cuanto al presupuesto, fichas de costos y lista de insumos. de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación IAO 13.1 (a), IAO 13.1 (f) inciso d, en relación a los documentos adicionales, IAO 13.1 (f) inciso a, b y c, en relación





con las fichas de costos. Véase Informe Técnico. **2. ENOC S.A, A.** (No cumplió con requisitos sustanciales de las Bases de Licitación, Artículo 131 inciso A). Véase Acta de Evaluación de Oferta Legal. B. Existen discrepancias en cuanto al presupuesto, fichas de costos y lista de insumos. de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación IAO 13.1 (a), IAO 13.1 (f) inciso d, en relación a los documentos adicionales, IAO 13.1 (f) inciso a, b y c, en relación con las fichas de costos. Véase Informe Técnico. C. No cumple con requisito de Precalificación según Bases de Licitación IAO 4.1 y Artículo 131 RLCE inciso F. Véase Informe Financiero. **3. CRESCO S DE R.L DE C.V.** A. No cumple con requisito de Precalificación según Bases de Licitación IAO 4.1 y Artículo 131 RLCE inciso F. Véase Informe Financiero. B. No cumple con el Artículo 33 del RLCE (Solvencia Económica y Financiera), no muestra la solvencia económica y financiera requerida en las IAO 4.2 de las bases de Licitación. **4. CONSTRUCTORA SATO A.** Su oferta supera en un 27% el Presupuesto aprobado para esta Licitación. Artículo 131 RLCE.B. Existen discrepancias en cuanto al presupuesto, fichas de costos y lista de insumos. de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación IAO 13.1 (a), IAO 13.1 (f) inciso d, en relación a los documentos adicionales, IAO 13.1 (f) inciso a, b y c, en relación con las fichas de costos. Véase Informe Técnico.

CONSIDERANDO (4) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la LCE y el artículo 132 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se realizaron las notificaciones respectivas para la subsanación los defectos u omisiones.

CONSIDERANDO (5) Que una vez concluido el período correspondiente para subsanaciones, se concluyó que *“las empresas que subsanaron en tiempo y forma, y que cumplen con los requerimientos Legales, Financieros y Técnicos, establecidos en las Bases que rigen el presente proceso de Licitación Pública Nacional UNAG-LPN-GC-2021-009”* fueron las siguientes:

N	NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES	EVALUACIÓN FINAL		
		LEGAL	FINANCIERA	TECNICA
1	DICONSET S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	LEMPIRA S. DE R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSIDERANDO (6). Que una vez finalizada la evaluación (en su apartado final), comisión **CONCLUYE Y RECOMIENDA**, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, **PRIMERO**. Que **SE ADJUDIQUE** a la Empresa Mercantil **DICONSET S.A de C.V.** el Contrato de la Licitación Pública Nacional para la Construcción de Etapa II de Edificio de Dormitorios H-VI y Complejo de Aulas Estudiantiles, del Campus Catacamas de la Universidad





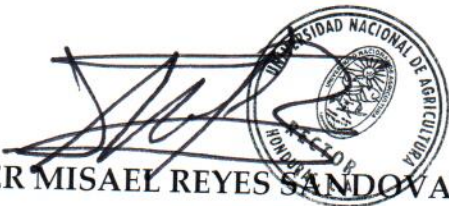
Nacional de Agricultura, por un monto de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 10/100 (L. 41,134,875.10).**

POR TANTO: El Rector de la Universidad Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación a los Artículos 321, 323 y 360 de la Constitución de la República, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 11, 12, 32, 51, 52, 57 y 58 de la Ley de Contratación del Estado, 20, 139, 141, 143, 172, y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 1, 22, 23, 24, 25, 26, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 49 y 52 del Estatuto y 90 y 94 del Reglamento de la Universidad Nacional de Agricultura, y los demás que sean aplicables.

RESUELVE

En base al informe de recomendación de la Comisión de Evaluación, **PRIMERO: ADJUDICAR** a la Empresa Mercantil **DICONSET S.A de C.V.** el Contrato de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2021-009 "CONSTRUCCIÓN DE ETAPA II DE EDIFICIO DE DORMITORIOS H-VI Y COMPLEJO DE AULAS ESTUDIANTILES, DEL CAMPUS CATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"**, por un monto de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 10/100 (L. 41,134,875.10)**, en virtud de **(a)** cumplir con los requisitos de carácter obligatorio, Legal y Financiero, **(b)** Cumplir con todos los requerimientos Técnicos, y **(c)** Presentar la oferta económica más baja. (véase informe final de evaluación, e informes individuales en los componentes técnicos, legales y financieros).

SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Administrativo-Financiera para que proceda a notificar la presente resolución a los interesados, y a su vez instruya o coordine con quien corresponda la elaboración del contrato respectivo. **NOTIFIQUESE.-**


WILMER MISAEL REYES SANDOVAL, Ph.D.
RECTOR
Universidad Nacional de Agricultura



RESOLUCIÓN R No. L009-12-2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los dos (27) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para emitir **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en el proceso de **UNAG-LPN-GC-2022-001 QUE TIENE POR OBJETO EL "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"** para el año 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El servicio de seguridad privada es un requerimiento anual indispensable en la Universidad Nacional de Agricultura, y por lo tanto la adquisición de dicho servicio está anualmente previsto y autorizado en el **PRESUPUESTO ANUAL DE LA INSTITUCIÓN APROBADO POR LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA Y EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, y consecuentemente está debidamente planificado en el **PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIVERSIDAD**. **SEGUNDO:** En respuesta al oficio No. GAF-UNAG-037-2021, y luego de la verificación de la disponibilidad presupuestaria respectiva, la Rectoría de la UNAG, mediante Oficio No. R-UNAG-251-2021, autorizó que se iniciara con el **PROCESO Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2022-001**. **TERCERO:** La sección de compras mayores del Departamento de Proveeduría de la UNAG elaboró las **BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2022-001**, las cuales, de conformidad con el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, fueron remitidas, mediante **NOTA-UNAG-U.L.-12-2021**, a la Asesoría Legal de la Universidad el 28 de julio de 2021 a fin de que esa dependencia **EXAMINARA LA CONGRUENCIA** de estas con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y otras normas o reglamentos aplicables. **CUARTO:** La Asesoría Legal de la Universidad, en cumplimiento al Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha 26 de agosto de 2021, emitió **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** para que **"PROCEDAN A PUBLICAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2022-001, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA"**. **QUINTO:** De conformidad con el artículo 46 de Ley de Contratación del Estado, artículo 106 del reglamento de ésta, y artículo 91 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, se realizó la





publicación de la licitación en el portal HonduCompras y el respectivo **AVISO DE LICITACIÓN** en los diarios La Tribuna y El País en fechas 17 y 20 de septiembre de 2021 y la respectiva enmienda el 26 de Octubre, con lo cual se dio inicio oficial al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2022-001**. **SEXTO:** En cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 del reglamento de dicha Ley, la Rectoría de la UNAG, mediante **Oficio No. R-UNAG-318-2021** de fecha 03 de noviembre de 2021, integró la respectiva **COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2022-001**, conformándose por los siguientes funcionarios: (1) Jefatura de Asesoría de la Universidad (Coordinación de Comisión, y evaluación Componente Legal), (2) Enlace Institucional para Servicios de Seguridad UNAG (Componente Técnico) (3) Representante Gerencia Administrativa-Financiera (Componente Financiero) y (4) Jefatura de Auditoría Interna en calidad de miembro observador.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Este órgano de Dirección, en uso de las facultades que le confiere la Ley, El Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional de Agricultura, **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Agricultura. **CONSIDERANDO:** Que en respuesta a la invitación a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2022-001**, y según consta en **ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS** de fecha 01 de noviembre de 2021, se recibieron las ofertas siguientes:

No.	EMPRESAS OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA	FIANZA
1	EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD S. DE R.L. DE C.V. (EMISE)	L. 20,882,160.00	425,000.00
2	STAR SECURITY S. DE R.L.	L. 17,021,472.00	381,000.00
3	SEGURO PROTECTION S. DE R.L.	L. 16,504,800.00	450,000.00
4	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L.	L. 20,810,400.00	500,000.00

El acto público de Recepción y Apertura de Ofertas se realizó el 01 de noviembre del año 2021 en el Campus Central de Catacamas, departamento de Olancho, con la participación del Jefe de Proveeduría, la Especialista en Licitaciones de la Sección de Proveeduría, y el





Asistente Administrativo de Sedes Regionales en representación de la Universidad. Asistieron además los respectivos representantes de las 4 empresas ofertantes. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 07 de diciembre 2021, la Comisión de Evaluación emitió el "ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2022-001 PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA PARA EL AÑO 2022". **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación manifiesta en su informe (APARTADO SEGUNDO) que.... "procedió a realizar el análisis a fin de verificar documentos sustanciales y no sustanciales, así como información financiera, técnica, económica presentada por cada uno de los oferentes, conforme a lo establecido en los Artículos 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, realizada la revisión de los aspectos legales técnicos, económicos y financieros, presentados por las Empresas, se determinó que las mismas deben subsanar información faltante en las Ofertas o realizar aclaraciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 132 del Reglamento de la LCE". **CONSIDERANDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la LCE y el artículo 132 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se realizaron las notificaciones respectivas para la subsanación los defectos u omisiones subsanables, tal y como se detalla en el INFORME DE SUBSANACIÓN de fecha 15 de noviembre de 2021. En este mismo apartado del informe (SEGUNDO), la Comisión de Evaluación, finalizado el proceso de comprobación de cumplimiento de las condiciones y la verificación de presentación de documentos sustanciales, concluyó en la evaluación final siguiente:

No.	NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES	EVALUACIÓN FINAL		
		LEGAL	FINANCIERA	TECNICA
1	EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD S. DE R.L. DE C.V. (EMISE)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	STAR SECURITY S. DE R.L.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	SEGURO PROTECTION S. DE R.L.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSIDERANDO: Que la comisión de evaluación, una vez finalizada la evaluación (en su apartado TERCERO), **CONCLUYE Y RECOMIENDA** a este órgano de Dirección de la universidad, **POR DECISIÓN UNÁNIME: PRIMERO:** Que **SE DECALIFIQUE** a la **EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD S. DE R.L. DE C.V. (EMISE)**, en cumplimiento de los Artículos 33, 126, 127, y 131 inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en virtud de no cumplir con los





criterios económicos y financieros de evaluación establecidos para la Licitación (IO-11.3 FASE III EVALUACIÓN ECONÓMICA). **SEGUNDO:** Que **SE DECALIFIQUE** a la empresa **STAR SECURITY S. DE R.L.**, en cumplimiento de los Artículos 33, 126, 127, y 131 inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en virtud de **a)** no cumplir con los criterios económicos y financieros de evaluación establecidos para la Licitación (IO-11.3 FASE III EVALUACIÓN ECONÓMICA), **b)** no acreditar satisfactoriamente su solvencia económica y financiera, **c)** no acreditar satisfactoriamente el cumplimiento del pago de salario mínimo establecido por la Ley para la cantidad de guardias solicitados en la presente licitación, **d)** no cumplir con la antigüedad mínima requerida de dos (2) años. **TERCERO:** Que **SE DECALIFIQUE** a la empresa **SEGURO PROTECTION S. DE R.L.**, en cumplimiento de los Artículos 33, 126, 127, y 131 inciso f), y 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. La empresa no es considerada para evaluación en virtud de **NO SUBSANAR** (IO-11.3 FASE III EVALUACIÓN ECONÓMICA), **a)** cálculo de la estructuración de los precios unitarios que consideró para pagar su oferta consistente en el desglose del salario mínimo que pagará durante los 12 meses de la prestación del servicio, incluyendo colaterales y prestaciones de Ley, **(b)** costos administrativos y utilidad que el presente contrato generará a la Empresa. Además, **NO SUBSANÓ** (EVALUACIÓN LEGAL), **(a)** considerando que según consta en Escritura Pública la Empresa Seguros Protections S de R.L. vendió la totalidad de acciones a la sociedad Grupo Nuevo Milenio S. de R.L., la Empresa no aclaró el porque la oferta es presentada por Seguros Protections, y no por Grupo Nuevo Milenio. **CUARTO:** En cumplimiento de los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, que se **CALIFIQUE** a la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L.** por haber cumplido con los requisitos legales, económicos, financieros y técnicos exigidos para la licitación **UNAG-LPN-GC-2022-001**. **QUINTO:** Que se **ADJUDIQUE** el contrato de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2022-001 QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** a la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L.** por un monto de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 20,810,400.00)**, debido a que la oferta cumple con las condiciones de participación, considerándola la más ventajosa y por ello mejor calificada de acuerdo a las bases de licitación. **CONSIDERANDO:** Que la comisión de evaluación remitió como parte de su "Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación" el "*Informe de observaciones sobre IO-14 de las bases de licitación UNAG-LPN-GC-2022-001*" relativo a la IO-14: "*La Universidad Nacional de Agricultura se reserva el derecho de adjudicar esta licitación a aquellas empresas que han prestado sus servicios con anterioridad, cuando a criterio de la Universidad Nacional de Agricultura*





dicho contrato no se ejecutó en todas y cada una de las cláusulas, según informe elaborado por persona enlace de seguridad de la Universidad Nacional de Agricultura, informe que deberá ser avalado por el Departamento de Auditoría de esta Universidad".

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de diciembre de 2021, mediante documento CPC-UNAG-033-2021, el CPC institucional emitió Visto Bueno en relación al expediente de licitación, al informe de subsanaciones y al acta de evaluación e informe de recomendación de adjudicación, *haciendo constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio normativo pertinente a la contratación pública.* **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su Capítulo II Sección primera hace referencia a la Competencia de en Órganos Administrativos en su artículo 11.2. a) Son competencias para celebrar los contratos de la Administración. En la Administración Descentralizada: a) Los Presidentes, Directores, Secretarios Ejecutivos o Gerentes de las Instituciones Descentralizadas y los Titulares de órganos de competencia regional previstos en sus estructuras administrativas, hasta el límite que, en este último caso, determinen los órganos de dirección superior. **CONSIDERANDO.** Que en vista que la comisión recomienda que se adjudique el contrato **UNAG-LPN-GC-2022-001** a la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L.**, quien actualmente está ejecutando el Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada 2021, y en cumplimiento a la IO-14, la Jefatura de Asesoría Legal solicitó (MEMORANDUM-121-AL-UNAG-2021, MEMORANDUM-122-AL-UNAG-2021) Informes elaborados por "Enlace de Seguridad de la Universidad Nacional de Agricultura, mismos que deben ser avalados por la jefatura de Auditoría Interna de la UNAG". **CONSIDERANDO:** Que la jefatura de Auditoría de la UNAG, luego de recibir y revisar los informes presentados por los Enlaces de Seguridad, cotejándolos además con las cláusulas del contrato en curso de la Licitación Pública UNAG-LPN-GC-2020-001, y después de realizar comprobaciones de campo, indica que se avalan todos los informes remitidos por los respectivos Enlaces de Seguridad, excepto el informe de fecha 15 de diciembre de 2021, particularmente en lo relativo a la clausula quinta, inciso f) *"Implementar el plan de distribución y monitoreo de valores agregados y el equipo a utilizar presentado en la Oferta, y dentro de la oferta técnica el listado del equipo a utilizar Item 11 de dicho listado"*, concluyendo finalmente, que a criterio de la auditoría interna, *"la empresa no ha cumplido con la totalidad de lo establecido en la cláusula quinta inciso f), sin dejar de mencionar que las instalaciones se están realizando a veinte (20) días de finalizar el contrato"*. **CONSIDERANDO:** Que la Rectoría de la UNAG, mediante Oficio No. R-UNAG-366-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, solicitó a la Asesoría Legal de la Universidad que analice la documentación, conclusiones y recomendaciones del expediente de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2022-001**, y que emita el Dictamen Legal respectivo. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de diciembre de 2021, la Asesoría Legal de la Universidad presentó a la Rectoría el Dictamen Legal





respectivo, **DICTAMINANDO FAVORABLEMENTE** a que se proceda a **ADJUDICAR** el contrato de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2022-001 QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** a la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L** por un monto de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 20,810,400.00)**, debido a que la oferta cumple con las condiciones de participación, considerándola la más ventajosa y por ello mejor calificada de acuerdo a las bases de licitación. **POR TANTO:** Este Órgano de Dirección de la Universidad Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación a los Artículos 321, 323 y 360 de la Constitución de la República, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 11, 12, 32, 51, 52, 57 y 58 de la Ley de Contratación del Estado, 20, 139, 141, 142, 143, 172, y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 1, 22, 23, 24, 25, 26, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 49 y 52 del Estatuto y 90 y 94 del Reglamento de la Universidad Nacional de Agricultura, y los demás que sean aplicables. **RESUELVE:** En base al informe de recomendación de la Comisión de Evaluación, **PRIMERO: DESCALIFICAR** a la **EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD S. DE R.L. DE C.V. (EMISE)**, en cumplimiento de los Artículos 33, 126, 127, y 131 inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en virtud de no cumplir con los criterios económicos y financieros de evaluación establecidos para la Licitación (IO-11.3 FASE III EVALUACIÓN ECONÓMICA). **SEGUNDO: DESCALIFICAR** a la empresa **STAR SECURITY S. DE R.L.**, en cumplimiento de los Artículos 33, 126, 127, y 131 inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en virtud de **a)** no cumplir con los criterios económicos y financieros de evaluación establecidos para la Licitación (IO-11.3 FASE III EVALUACIÓN ECONÓMICA), **b)** no acreditar satisfactoriamente su solvencia económica y financiera, **c)** no acreditar satisfactoriamente el cumplimiento del pago de salario mínimo establecido por la Ley para la cantidad de guardias solicitados en la presente licitación, **d)** no cumplir con la antigüedad mínima requerida de dos (2) años. **TERCERO: DESCALIFICAR** a la empresa **SEGURO PROTECTION S. DE R.L.**, en cumplimiento de los Artículos 33, 126, 127, y 131 inciso f), y 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. La empresa no es considerada para evaluación en virtud de **NO SUBSANAR** (IO-11.3 FASE III EVALUACIÓN ECONÓMICA), **a)** cálculo de la estructuración de los precios unitarios que consideró para pagar su oferta consistente en el desglose del salario mínimo que pagará durante los 12 meses de la prestación del servicio, incluyendo colaterales y prestaciones de Ley, **(b)** costos administrativos y utilidad que el presente contrato generará a la Empresa. Además, **NO SUBSANÓ** (EVALUACIÓN LEGAL), **(a)** considerando que según consta en Escritura Pública la Empresa Seguros Protections S de





R.L. vendió la totalidad de acciones a la sociedad Grupo Nuevo Milenio S. de R.L., la Empresa no aclaró porqué la oferta es presentada por Seguros Protections, y no por Grupo Nuevo Milenio. **CUARTO: CALIFICAR** a la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L.** por haber cumplido con los requisitos legales, económicos, financieros y técnicos exigidos para la licitación **UNAG-LPN-GC-2022-001**. **QUINTO:** En base al informe de evaluación y recomendación de adjudicación, la IO-14 de las bases de Licitación UNAG-LPN-GC-2022-001, el Informe de Observaciones IO-14 presentado por la comisión de evaluación, los informes de los enlaces de seguridad, el informe de auditoría interna, y el **DICTAMEN LEGAL** de fecha 23 de diciembre de 2021, **ADJUDICAR** el contrato de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UNAG-LPN-GC-2022-001 QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** a la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L** por un monto de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 20,810,400.00)**, debido a que la oferta cumple con las condiciones de participación, considerándola la más ventajosa y por ello mejor calificada de acuerdo a las bases de licitación. **SEXTO:** Se ordena que la presente resolución se notifique y publique en los términos y tiempos que la Ley establece, dejando constancia en el expediente respectivo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **SEPTIMO:** Que se instruya o coordine la elaboración del contrato correspondiente, asegurándose de incluir todos los elementos necesarios para una adecuada supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento y calidad de servicio, se proceda a asignar un administrador de contrato, y a organizar el expediente respectivo de la prestación del servicio. **OCTAVO:** Que se mantenga el expediente a disposición de las entidades fiscalizadoras y contraloras respectivas, tanto internas como externas. **NOTIFIQUESE.-**

WILMER MISAEL REYES SANDOVAL, Ph.D.
RECTOR Universidad Nacional de Agricultura